inconstitucionalidad." (pag. 371, tomo II, Manual de la Constitución reformada).-

6.- DE LA LEGITIMACION ACTIVA:

Que me encuentro plenamente legitimado para iniciar la presente acción por ser mi representada una persona jurídica afectada en forma directa con la aplicación del plexo normativo de orden nacional que vulnera una ley anterior, expresas disposiciones de la Constitución Nacional e "INSTRUMENTOS INTERNACIONALES" sobre Derechos Humano incorporados a nuestra Carta Magna.-

7.- PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES AFECTADOS:

La Constitución Nacional contiene diversas y acertadas previsiones, y la tarea de velar por su cumplimiento y hacerlas efectivas está asignada al Poder Judicial. A éste se confía esa misión superior y de su cabal cumplimiento depende, en definitiva, que las garantías constitucionales llenen su única finalidad: la de actuar como barreras infranqueables ante cualquier avance indebido de la autoridad.

7.1.- PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Por el artículo 28 de la Constitución Nacional, la garantía de razonabilidad debe estar siempre presente en los actos del Estado.

7.2.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La vigencia del Estado de Derecho supone, de manera cabal y completa, la facultad de ejercer los derechos y garantías reconocidos en todo el plexo normativo. Requiere un marco confiable, estable, de normas generales que se apliquen con continuidad, al cubierto de sorpresas, cambios o giros imprevisibles o